



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE

POLÍTICAS EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA

Considerando que el artículo V del capítulo IV del *Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre el Establecimiento del Banco de Desarrollo de América del Norte*, dispone que el Consejo Directivo del Banco deberá reunirse públicamente por lo menos dos veces durante el año calendario; y

Considerando además que el artículo III, sección 14 (a), del capítulo II de dicho Acuerdo dispone que el Banco deberá establecer procedimientos para asegurar, en la medida de lo posible, que el público tenga a su disposición información documental sobre todos los proyectos para los que se haya formulado una petición de asistencia o una solicitud de certificación; y

Reconociendo que el precepto mencionado en el párrafo que antecede también establece que el Banco deberá adoptar procedimientos para notificar al público por escrito y brindarle una oportunidad razonable para formular observaciones respecto a los criterios generales que establezca el Banco para los proyectos de infraestructura ambiental a los que brinde asistencia y para todas las solicitudes de certificación y financiamiento que reciba; y

Reafirmando el compromiso del Banco de asegurar, en la medida de lo posible, que el público cuente con información completa y oportuna sobre las actividades del Banco incluyendo, entre otras, las reuniones públicas del Consejo Directivo y los proyectos presentados para certificación y financiamiento; y

Conscientes de que en México y en Estados Unidos existen necesidades y mecanismos de información diferentes y que, por lo tanto, el Banco debe utilizar los medios más adecuados para difundir la información de la institución;

El Consejo Directivo del Banco aprueba las siguientes políticas.

ARTÍCULO I. - NOTIFICACIÓN DE LAS REUNIONES PÚBLICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Notificación

El Banco deberá notificar al público, cuando menos con treinta (30) días de anticipación, de la celebración de cualquier reunión pública del Consejo Directivo. Dicho aviso deberá incluir el orden del día propuesto para la reunión, así como el lugar y hora en que ésta se llevará a cabo.

2. Medios de notificación

El Banco, tomando en cuenta las condiciones, tanto en México como en Estados Unidos, utilizará los medios que resulten más apropiados para cumplir con la notificación referida en la sección que antecede. En tal sentido, el Banco notificará de la celebración de reuniones públicas del Consejo Directivo de la siguiente manera:

- a) se difundirá el aviso por medio de la página de Internet y redes sociales del Banco;
- b) se enviará un mensaje de correo electrónico al servidor de correos NADBanknet y vía el boletín electrónico *Noticias del BDAN*;
- c) se notificará a todos los contactos de prensa identificados por el Banco; y
- d) se proporcionará la información a toda persona u organización que expresamente haya solicitado recibirla.

El Banco cumplirá con todos los requisitos mencionados anteriormente, salvo que ello resulte imposible por causas no imputables al Banco.

Adicionalmente, cuando el Banco así lo considere conveniente, podrá recurrir al uso de otros medios para anunciar la celebración de sus reuniones públicas. Estos medios podrán incluir:

- a) avisos pagados en diarios de circulación local, regional o nacional en ambos países; y
- b) anuncios pagados en estaciones de radio y televisión.

3. Registro

Se recomienda que cualquier persona que desee asistir a una reunión pública del Consejo Directivo se registre con anticipación. El registro podrá llevarse a cabo vía la página de Internet del Banco, por teléfono o correo electrónico o en persona en las instalaciones del Banco, a partir de la fecha de publicación del aviso y hasta el día previo a la reunión, así como en la fecha de la reunión en el sitio donde se llevará a cabo la misma. La asistencia a la reunión dependerá de la disponibilidad de espacio; por lo tanto, se recomienda a todos los interesados registrarse de manera oportuna.

Todos los demás aspectos relativos a las reuniones públicas se regirán por lo dispuesto en el Reglamento del Banco.

ARTÍCULO II. - NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

1. Notificación

El Banco deberá publicar, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un listado de todos los proyectos que hayan sido presentados al Banco para su certificación y financiamiento en los últimos treinta (30) días. Dicho listado incluirá aquellos proyectos para los cuales se haya presentado una solicitud desde la publicación del listado del mes anterior. Como mínimo, en el listado deberá incluirse la siguiente información:

- a) fecha de recepción de la solicitud;
- b) nombre del proyecto;
- c) tipo de proyecto;
- d) ubicación del proyecto;
- e) nombre del promotor y el responsable del proyecto;

- f) costo estimado del proyecto, de resultar aplicable; y
- g) breve resumen del proyecto.

2. Medios de notificación.

El listado anterior se dará a conocer al público de la siguiente manera:

- a) se colocará en la página de Internet y redes sociales del Banco;
- b) se publicará en el boletín *Noticias del BDAN*; y
- c) se enviará a toda persona que expresamente haya solicitado dicha información.

ARTÍCULO III. – NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES Y OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA

1. Notificación

El Banco deberá publicar, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un listado de todas las solicitudes de asistencia técnica que hayan sido presentadas al Banco en los últimos treinta (30) días, así como un listado de la asistencia técnica otorgada durante los últimos treinta (30) días. Como mínimo, el listado deberá incluir la siguiente información:

- a) nombre, tipo, ubicación y promotor del proyecto para el cual se ha solicitado asistencia técnica;
- b) fecha de recepción de la solicitud de asistencia técnica;
- c) tipo de asistencia técnica solicitada; y
- d) en su caso, la cantidad de asistencia técnica otorgada.

2. Medios de notificación

El listado mencionado se pondrá a disposición del público de la siguiente manera:

- a) se colocará en la página de Internet y redes sociales del Banco;
- b) se publicará en el boletín *Noticias del BDAN*; y
- c) se enviará a toda persona que expresamente haya solicitado dicha información.

ARTÍCULO IV. – NOTIFICACIÓN DE PROYECTOS CANDIDATOS A CERTIFICACIÓN Y FINANCIAMIENTO

1. Notificación

El Banco deberá notificar al público todos los proyectos que serán considerados para certificación y financiamiento, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que los mismos serán considerados por el Consejo Directivo, con excepción de los proyectos considerados para financiamiento a través del Programa de Apoyo a Comunidades, en cuyo caso la consulta pública deberá ser de por lo menos catorce (14) días.

Esta notificación deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- a) un resumen del proyecto que describa cómo el mismo se apega a los criterios de certificación;
- b) una lista de la documentación más relevante del proyecto disponible en el Banco; y
- c) cualquier comentario público que se haya recibido previamente.

2. Medios de notificación

La información mencionada en la sección anterior será puesta a la disposición del público de la siguiente manera:

- a) se publicará en la página del Banco en Internet;
- b) se tendrán copias de la información disponibles en las oficinas del Banco; y
- c) se enviará directamente a cualquier persona u organización que expresamente haya solicitado recibirla.

Adicionalmente, el Banco enviará al servidor de correo NADBanknet y mediante el boletín *Noticias del BDAN* y las redes sociales del Banco, un breve mensaje en el que se indicará que la información correspondiente sobre el proyecto candidato a certificación y financiamiento, se encuentra a disposición del público a través de alguno de los medios señalados anteriormente.

Cuando así lo considere conveniente, el Banco podrá recurrir al uso de otros medios para notificar de los proyectos candidatos a certificación y financiamiento. Estos medios podrán incluir los siguientes:

- a) avisos pagados en diarios de circulación nacional en ambos países;
- b) avisos pagados en los diarios de mayor circulación de la región fronteriza; y
- c) anuncios pagados en estaciones de radio y televisión.

3. Comentarios del público

Todos los comentarios por escrito del público respecto de un proyecto candidato a certificación y financiamiento serán revisados por el personal del Banco y remitidos al Consejo Directivo para su consideración, siempre y cuando dichos comentarios se hayan recibido antes de que concluya el periodo de consulta pública realizado para el proyecto correspondiente.

4. Cumplimiento de las políticas

Ningún proyecto podrá ser certificado y aprobado para financiamiento por parte del Consejo Directivo, si no se ha cumplido con la notificación pública en los términos del presente artículo.